

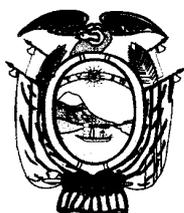
36.72

1572

Ciudad I 6304.001

72.

T: 937



NOTARIA TRIGESIMACUARTA

Dr. Alfonso di Donato Salvador

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

Otorgada por: **TRANSINFINITOURS S.A.**

A favor de:

El: **25 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

Parroquia:

Cuantía: **USD\$ 800,00** Avalúo

Quito, a **25 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

Edificio Buenos Aires
Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8º Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801
E-mail: notaria34@andinanet.net
Quito - Ecuador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA



TRANSINFINITOUR S.A

POR USD\$ 800.00

AVTN
DI 5 COPIAS



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO,
DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA,
MIÉRCOLES, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI, DOCTOR
ALFONSO di DONATO SALVADOR, NOTARIO
TRIGÉSIMOCUARTO DE ESTE CANTÓN,
COMPARECEN LOS SEÑORES:- IVÁN LAUTARO
TORRES BUCHELI, CASADO; IVAN ANDRÉS
TORRES SILVA, SOLTERO; CARLOS ALBERTO
SILVA CAICEDO, CASADO; WASHINGTON
MARINO MENDOZA VENEGAS, SOLTERO;
ALBERTO GUILLERMO PILATAXI FONSECA,
CASADO; SANTIAGO NEPTALÍ RODRÍGUEZ
SILVA, SOLTERO; JUAN ALFREDO LUNA
IZURIETA, CASADO; JESSE FRANCISCO
IGLESIAS FLOR, CASADO; LUIS VICENTE
NUÑEZ LÓPEZ, CASADO; WASHINGTON
ALDRIN COQUE PAREDES, CASADO; HORACIO
STALIN ESPIN GONSALEZ, CASADO; CADA UNO
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y PERSONALES
DERECHOS; MAYORES DE EDAD,
ECUATORIANOS, VECINOS DE BAÑOS DE AGUA
SANTA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA,
OCASIONALMENTE EN ESTE LUGAR, Y HÁBILES
PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES
DE CONOCERLES, DOY FE, DE ACUERDO A LOS
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN QUE ME



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

FUERON PRESENTADOS, Y DICEN:- QUE ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME ENTREGAN CUYO TENOR ES ÉSTE:-
 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
 COMPARECIENTES:- Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores:- ① IVÁN LAUTARO TORRES BUCHELI, casado; ② IVÁN ANDRÉS TORRES SILVA, soltero; ③ CARLOS ALBERTO SILVA CAICEDO, casado; ④ WASHINGTON MARINO MENDOZA VENEGAS, soltero; ⑤ ALBERTO GUILLERMO PILATAXI FONSECA, casado; ⑥ SANTIAGO NEPTALÍ RODRÍGUEZ SILVA, soltero; ⑦ JUAN ALFREDO LUNA IZURIETA, casado; ⑧ JESSE FRANCISCO IGLESIAS FLOR, casado; ⑨ LUIS VICENTE NUÑEZ LÓPEZ, casado; ⑩ WASHINGTON ALDRIN COQUE PAREDES, casado; ⑪ HORACIO STALIN ESPIN GONSALEZ, casado.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, domiciliados en la ciudad de Baños de Agua Santa y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y declaran que es su voluntad constituir una sociedad anónima, con sujeción a este Estatuto:- SEGUNDA:- ESTATUTO DE LA



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

COMPañÍA.- TITULO PRIMERO.- NOMBRE;
DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.-
DEL NOMBRE:- La sociedad se denomina:-
"TRANSINFINITOUR S.A.".- Artículo Dos.-
DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía
es en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo Tres.-
OBJETO SOCIAL:- La Compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en
la modalidad de Turismo a Nivel Nacional,
sujetándose a la Ley Orgánica del Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos
y las disposiciones que emitan los Organismos
Competentes en esta materia, particularmente en lo
que tiene que ver a la capacidad y características
técnicas de los automotores o transportes a utilizarse
.- Para cumplir con su Objeto Social la compañía
podrá suscribir toda clase de contratos Civiles, y
Mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su
Objeto Social.- Artículo Cuatro.- PLAZO DE
DURACIÓN:- El plazo de duración de la sociedad es
de cincuenta años contados desde su inscripción de
la escritura de constitución en el Registro de la
Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua
Santa.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así
como disolverse anticipadamente previa resolución
de la Junta General de accionistas y el cumplimiento
de los demás requisitos legales.- TITULO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

SEGUNDO.- CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive.- Artículo Seis.- TÍTULOS DE ACCIONES:- La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo Siete.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:- En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:- Cuando por



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello.- Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- Artículo Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:- El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- Artículo Once.- REPRESENTACIÓN A LOS



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

ACCIONISTAS:- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial.- No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.- Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:- Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- Artículo Trece.- LIBRO DE



ACCIONES Y ACCIONISTAS:- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen.- Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:- Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.- TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Quince.- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Dieciséis.-
BALANCES:- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía.- El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.- Artículo Diecisiete.-
RESERVA LEGAL:- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- Artículo Dieciocho.-
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DÓNATO SALVADOR

cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-

TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

Artículo Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- El gobierno de la Compañía

estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente

General.- Artículo Veinte.- DE LAS JUNTAS

GENERALES:- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el

Órgano Supremo de la sociedad.- La Junta General de accionistas puede ser ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía.- LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los

numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier

otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Veinte y uno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea.- El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula.- Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente General de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- Artículo Veinte y Dos.- JUNTAS UNIVERSALES:- No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

68

asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- Artículo Veinte y Tres.- QUORUM:- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Veinte y Cuatro.- QUORUM ESPECIAL:- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En segunda



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo Veinte y Cinco.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:- Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente General y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente General, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- Artículo Veinte y Seis.- LIBRO DE ACTAS:- La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a máquina o computador, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente General de la Compañía.- Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- Artículo Veinte y Siete .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-



La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General:- a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera.- Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía.- Los informes del Gerente General y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c).- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; d).- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f).- Resolver sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i).- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; y, j).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE:- La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente General de la misma.- Artículo Veinte y Nueve.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Le corresponde al Presidente de la Compañía:- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f).- Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General; g).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

resoluciones de la Junta General.- Artículo Treinta.-
 DEL GERENTE GENERAL:- La Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad quién tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.- Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General , será sustituido por el Presidente.- Artículo

Treinta y Uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General de la



Compañía tendrá las siguientes atribuciones:- a).- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, que se encuentren estipulados y autorizados por la ley; c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR

correspondencia de la Compañía; f).- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y, h).- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.- Artículo Treinta y Dos .- DEL COMISARIO:- La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen acerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.- Artículo Treinta y Cuatro.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

siguiente cuadro de integración que a continuación se detalla :-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD\$	CAPITAL PAGADO USD\$	NUMERO DE ACCIONES
IVAN LAUTARO TORRES BUCHELI	72	72	72
IVAN ANDRÉS TORRES SILVA	72	72	72
CARLOS ALBERTO SILVA CAICEDO	72	72	72
WASHINGTON MARINO MENDOZA VENEGAS	72	72	72
ALBERTO GUILLERMO PILATAXI INSECA	72	72	72
DIAGO NEPTALI RODRÍGUEZ SILVA	72	72	72
JUAN ALFREDO LUNA IZURIETA	72	72	72
JESSE FRANCISCO IGLESIAS FLOR	72	72	72
LUIS VICENTE NUÑEZ LOPEZ	72	72	72
WASHINGTON ALDRIN COQUE PAREDES	80	80	80
HORACIO STALIN ESPIN GONSALEZ	72	72	72
TOTAL	800	800	800



Los accionistas fundadores autorizan y facultan al doctor Cristian Alexander Rodríguez Durán, con matrícula profesional número ocho mil doscientos sesenta y seis (8266), del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realicen todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Treinta y Cinco.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo Treinta y Seis.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo Treinta y Siete.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo Treinta y Ocho.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.- Artículo Treinta y Nueve.-

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL .- El capital social ha sido suscrito y pagado por lo accionistas en su totalidad en la forma que se desprende del

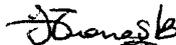


NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Único de Contribuyentes (RUC).- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- f) Doctor Cristian Alexander Rodríguez Durán, con matrícula profesional número ocho mil doscientos sesenta y seis (8266), del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA INTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MÍ, NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

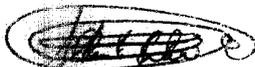



IVÁN LAUTARO TORRES BUCHELI
C.C. 180097039-2


IVAN ANDRÉS TORRES SILVA
C.C. 180317261-6

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR


CARLOS ALBERTO SILVA CAICEDO

C.C. 18.0127560/1

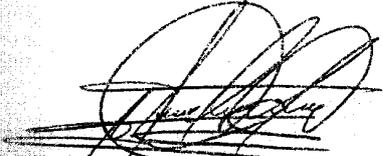

WASHINGTON MARINO MENDOZA VENEGAS

C.C. 170719040-9.




ALBERTO GUILLERMO PILATAXI FONSECA

C.C. 1801662394


SANTIAGO NEPTALÍ RODRÍGUEZ SILVA

C.C. 180302621-8

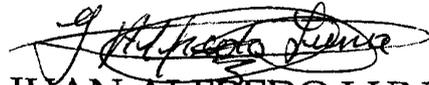
8-180914

LOS O-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

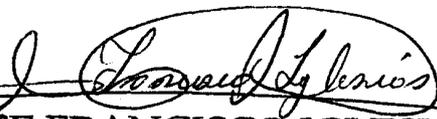
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

TORGANTES,



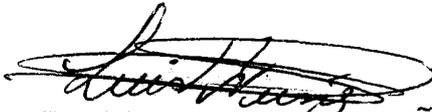
JUAN ALFREDO LUNA IZURIETA

C.C. 150011303-8



JOSE FRANCISCO IGLESIAS FLOR

C.C. 160033894-9



LUIS VICENTE NUÑEZ LÓPEZ

C.C. 160018274-3

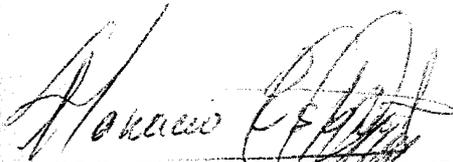


WASHINGTON ALDRIN COQUE PAREDES

C.C. 050159285-1

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



HORACIO STALIN ESPIN GONSALEZ

C.C. 160020687-2

8 - 7791



EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275161
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2009 16:15:28



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSINFINITOUR S.A.

APROBADO

POR PRESENTAR RESOLUCION DEL LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 Noviembre del 2009
Mediante comprobante No. 852404132, el (la) Sr.(a) (ita) **RODRIGUEZ DURAN CRISTHIA**
con C.I. # 1303659872

consignó en este Banco la cantidad de

800.00 por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía **TRANSINFINITOUR S.A**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IVAN LAUTARO TORRES BUCHELI	US.\$.	72.00
IVAN ANDRES TORRES SILVA	US.\$.	72.00
CARLOS ALBERTO SILVA CAIDEDO	US.\$.	72.00
WASHINGTON MARINO MENDOZA VENEGAS	US.\$.	72.00
ALBERTO GUILLERMO PILATAXI FONSECA	US.\$.	72.00
SANTIAGO NEPTALI RODRIGUEZ SILVA	US.\$.	72.00
JUAN ALFREDO LUNA IZURIETA	US.\$.	72.00
JESSE FRANCISCO IGLESIAS FLOR	US.\$.	72.00
LUIS VICENTE NUNEZ LOPEZ	US.\$.	72.00
WASHINGTON ALDRIN COQUE PAREDES	US.\$.	80.00
HORACIO STALIN ESPIN GONSALEZ	US.\$.	72.00
		800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay cambio de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Rocio Verdoso Paredes
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazona

GOBIERNO DEL ECUADOR
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA
 GOBIERNO MUNICIPAL DE HUACHI LORETO
 TORRES SILVA IVAN ANDRES
 TUNGURAHUA - AMBATO - LA MATRIZ
 15 DE ABRIL 1984
 OJEDA CIRELLI N
 AMBATO
 1984



Ivan Torres

Ivan Torres

ECUADOR
 SULTAN
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 IVAN ANDRES TORRES
 TORRES SILVA
 QUITO
 1984
 REN 0178936

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES

033-0092
 NÚMERO
 TORRES SILVA IVAN ANDRES

1803172616
 CÉDULA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 HUACHI LORETO
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN

ZONA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
 QUITO - ECUADOR

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

en: Folios 19/11/15
 Quito, a:
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO





[Handwritten signature]

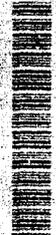
[Handwritten signature]


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

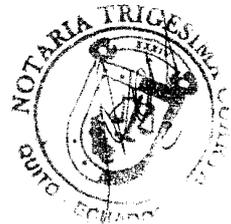
167-0091 **1800970392**
 NUMERO CEDULA

TORRES BUCHELI IVAN LAUTARO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 HUACHI LORETO ZONA
 PARROQUIA




 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

en: *Quito* Folios *14115*



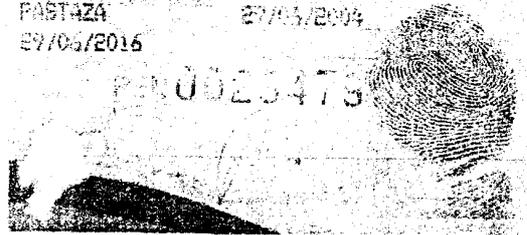
[Handwritten signature]
 Dr. Alfonso di Donato Serrano
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

CIUDADANIA 180127560-1
 SILVA CAICEDO CARLOS ALBERTO
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
 07 MAYO 1957
 001- 0023 00137
 TUNGURAHUA/ BANOS
 BANOS 1957



[Handwritten signature]

IDENTIFICACION ***** V1330V3202
 CASADO MARIA TEURIETA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO SILVA
 CAROLINA CAICEDO
 PASTAZA 27/05/2004
 27/05/2016



180023473

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0021 NÚMERO 1801275601 CÉDULA
SILVA CAICEDO CARLOS ALBERTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 BANOS PARROQUIA
 BANOS CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que fue presentado.
 en: Folios: 10/10

Quito, a 2009
[Signature]
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170719040-9
 MENDOZA VENEGAS WASHINGTON MARINO
 CHIMBORAZO/ALAUSTRAL/ALAUSTRAL
 17 NOVIEMBRE 1961
 003- 0077 0134 M
 CHIMBORAZO/ALAUSTRAL
 ALAUSTRAL 961




EDITORIAL MARRASCA E1333V3222
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 IGNACIO MENDOZA
 ROSA VENEGAS
 01/04/2008
 01/04/2008
 IDENTIFICACION 0409603




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

126-0013 NÚMERO
 MENDOZA VENEGAS WASHINGTON MARINO
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 BAÑOS PARROQUIA

1707190409 CÉDULA
 BAÑOS CANTÓN
 ZONA



Alfonso de Donato Salvador
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Alfonso de Donato Salvador

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que fue presentado en: *17/101* Fojas *17/101*
 Quito, a *25* NOV 2009
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN QUITO
 CARRERA 10/04/2009
 REN 1457838
 FOLIO 1457838
 TITULO 1457838
 TUNGURAHUA / BAÑOS / BAÑOS
 10/04/2009
 TUNGURAHUA / BAÑOS
 1961




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN QUITO
 CARRERA 10/04/2009
 REN 1457838-4
 TITULO 1457838
 TUNGURAHUA / BAÑOS / BAÑOS
 10/04/2009
 TUNGURAHUA / BAÑOS
 1961




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

043-0017
 NÚMERO

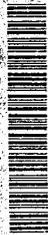
1801662394
 CÉDULA

PILATAXI FONSECA ALBERTO GUILLERMO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 BAÑOS
 PARROQUIA

BAÑOS
 CANTÓN
 ZONA

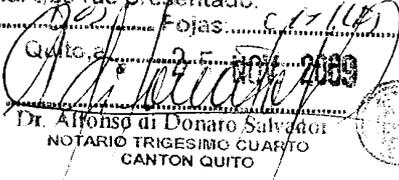
PRESIDENTE DE LA JUNTA

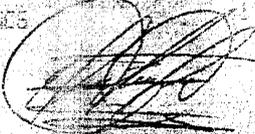



Alberto Guillermo Fonseca



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.
 en..... Fojas.....
 Quito a..... 25..... 2009
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA
 RODRIGUEZ SILVA SANTIAGO NEPTALI
 TUNGURAMA BANCOS/BANCOS
 04 OCTUBRE 1974
 BANCOS



ECUATORIANA*****
 BULTADO
 ECUATORIANA EMPLEADO
 JOSE ALBERTO RODRIGUEZ
 ROSA MARIA SILVA
 11/11/2004
 REN 0202515


[Handwritten signature]

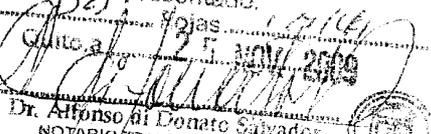
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE JUNIO 2008

034-0019 1803026218
 NUMERO CEDULA
 RODRIGUEZ SILVA SANTIAGO NEPTALI

TUNGURAMA BANCOS
 PROVINCIA CANTON
 BANCOS ZONA
 PARROQUIA


 TRIGESIMA CUARTA
 QUITO - ECUADOR


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.
 en:
 Quito a 12 de Nov 2009

 Dr. Alfonso ni Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

CIUDADANIA 150011303-6
LUNA IZURIETA JUAN ALFREDO
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
21 MAYO 1953
001- 0057 00189 M
TUNGURAHUA/ BANOS
BANOS 1953



ECUATORIANO***** V4334V3442
CASADO ROSA MARINA VILLAVICENCIO G
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS LUNA

OLGA IZURIETA
PASTAZA 24/06/2004
24/06/2016

REN0023847



Juan Alfredo Luna

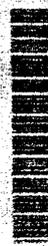
Juan Alfredo Luna

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 2009

095-0002 1500113038
NUMERO CEDULA
LUNA IZURIETA JUAN ALFREDO

TUNGURAHUA BANOS
PROVINCIA CANTON
ULBA ULBA
PARROQUIA ZONA

21 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMO CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

en: Fojas 2 NOV-2009
Quito, a



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



CIUDADANIA 0501592851-1
 COQUE PAREDES WASHINGTON ALDRIN
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL
 17 MAYO 1970
 001- 0398 00396 M
 COTOPAXI/ SALCEDO
 SAN MIGUEL 1970



ECUATORIANO ***** V4444V4444
 CASADO PATRICIA MARIBEL RODRIGUEZ DAI
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO JOSE COCQUE
 CARGEN ANELA PAREDES
 QUITO 24/11/2009
 84/11/2001
 1992701

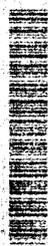


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

061-0015 0501592851
 NUMERO CENIA
 COQUE PAREDES WASHINGTON ALDRIN

COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.
 en: Hojas:
 Quito, 5 Nov 2009

Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

CIDADANIA 1600206872
 ESPIN HORACIO STALIN
 MUNICIPIO PUYO BARRIO RIO NEGRO
 02 ABRIL 1965
 001-1040 00025 D
 FUNGIONARIA/BARRIO
 BARRIO

Horacio Espin



ECUATORIANA***** V44204444
 CASADO NARCISA DE J ARGOTE VARGAS
 SUPERIOR COMERCIANTE
 JULIO ESPIN
 ROSA ESTHER GONZALEZ
 PASTAZA 15/04/2017

REN 0034368



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

187-0012 1600206872
 NUMERO CEDULA
 ESPIN GONSALEZ HORACIO STALIN

PASTAZA
 PROVINCIA
 PUYO
 PARROQUIA

PASTAZA
 CANTON
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Horacio Espin

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

en: Fojas
 QUITO a 2 de NOV 2019



Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



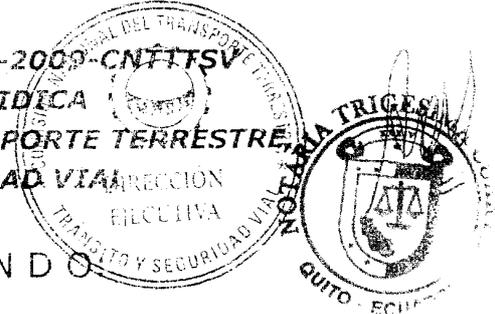


**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 020-CJ-018-2009-CNITTSV

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSINFINITOUR S.A.**", con domicilio en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, debiéndose incorporar las siguientes correcciones y disposiciones de tránsito.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 314-DAJ-018-2009-CNITTSV, de fecha 19 de octubre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSINFINITOUR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESOLUCION No. 020-CJ-018-2009-CNITTSV

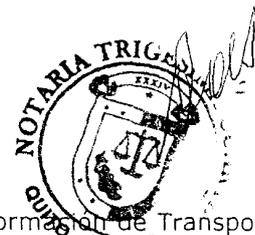
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnittsv.gov.ec>

QUITO, 20 NOV 2009

QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO ES FIDELICARTE PRECATORIO
QUE LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

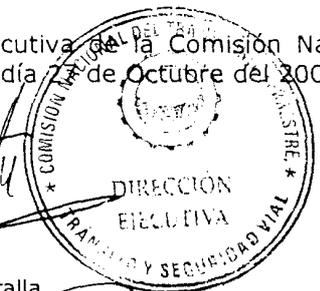


RESUELVE:



1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSINFINITOUR S.A."**, con domicilio en el cantón Baños, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

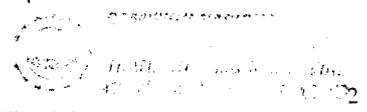
[Handwritten signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MNL

RESOLUCION No. 020-CJ-018-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cnttsv.gov.ec>



23 OCT 2009
[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL NUEVE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.DIC.A.09.00348, de fecha 06 DE DICIEMBRE del presente año, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de constitución de fecha 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSINFINTOUR S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 14 DE DICIEMBRE DEL 2009

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Número de Repertorio: 2009- 1322

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 74 a 74 con el número de inscripción 72 celebrado entre: ([TORRES BUCHELI IVAN LAUTARO en calidad de SOCIOS], [TORRES SILVA IVAN ANDRES en calidad de SOCIOS], [SILVA CAICEDO CARLOS ALBERTO en calidad de SOCIOS], [MENDOZA VENEGAS WASHINGTON MARINO en calidad de SOCIOS], [PILATAXI FONSECA ALBERTO GUILLERMO en calidad de SOCIOS], [RODRIGUEZ SILVA SANTIAGO NEPTALI en calidad de SOCIOS], [LUNA IZURIETA JUAN ALFREDO en calidad de SOCIOS], [IGLESIAS FLOR JESSE FRANCISCO en calidad de SOCIOS], [NUÑEZ LOPEZ LUIS VICENTE en calidad de SOCIOS], [COQUE PAREDES WASHINGTON ALDRIN en calidad de SOCIOS], [ESPIN GONSALEZ HORACIO STALIN en calidad de SOCIOS], [TRANSINFINITOUR S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resl. SC.DIC.A.0900348] de fecha [Seis de Diciembre de Dos Mil Nueve].



Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrador.

22



OFICIO No. SC.DIC.A.09. 00001

Ambato, - 4 ENE. 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSINFINITOUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Buchell
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO